



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

En Tres Cantos, 25 de octubre de 2016

REUNIDOS,

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. n.º: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Carmen Posada Martínez como Tercera Teniente Alcalde y Concejala de Cooperación al Desarrollo, asistidos por Don Gerardo Fernández Llorente, con D.N.I. n.º 1.487.457-R, Secretario General, que da fe del acto. Al amparo de la siguiente legislación siguiente: Artículos 22.2.p), 47.2.h), 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local. Artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículos 4, 84, 86 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El artículo 4.1. cy d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra parte, D^a M^a Belén Camba Barbolla, con DNI 00.398.946-B, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales y D^a Rocío Palomino Tormo, con DNI 51.064.004-W, en calidad de Directora Financiera y, actuando como Apoderadas de la Asociación "España con ACNUR" (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – según I.P. n.º 2057/08 de la notario del Ilustre Colegio de Madrid Milagros A. Casero Nuño), CIF G-80757560, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Cedaceros, 11 – 1º A/ 28014 Madrid (Telf.: 91.369.06.70 y Fax.: 91.369.10.69), cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio en Madrid 28014, Calle Cedaceros 11, 1ªA, CIF nº G-80757560 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 130.466.

Que la Asociación "España con ACNUR", Comité Español, en adelante ECA, apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR).

Intervienen, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

MANIFIESTAN

La voluntad del Ayuntamiento de Tres Cantos, según acuerdo Nº 0903/2016 de Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 29 de septiembre y ECA en la colaboración mutua para desarrollar un proyecto de asistencia urgente a la población refugiada siria

En su virtud, y capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y ECA, para la realización de un proyecto de asistencia urgente a la población refugiada siria para garantizar la asistencia en los países aledaños a Siria, evitando de este modo que estas personas arriesguen sus vidas por mar y tierra o se pongan en manos de traficantes para alcanzar Europa. El acceso a los servicios básicos, alimentación y artículos no alimentarios esenciales son necesidades acuciantes.



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

El presente proyecto contribuirá al proceso de protección internacional de los/las refugiados/as sirios residentes en el campo de Zaatari en la Gobernación de Mafraq Jordania asegurando su acceso a servicios de emergencia. Se centrará esencialmente en proveer a 70.000 refugiados/as sirios/as de cupones/o asistencia en efectivo para la adquisición de bombonas de gas y de artículos no alimentarios básicos según estándares internacionales y en cantidades suficientes para su uso doméstico.

SEGUNDA.- Fines de las entidades firmantes

El objetivo de la intervención es proveer a la población refugiada del campo de intervención del proyecto de artículos no alimentarios básicos de emergencia.

Las actividades consistirán en:

- Distribución de cupones/cash assistance para el consumo de gas entre familias vulnerables sirias residentes en el campo de implementación del proyecto
- Distribución de artículos no alimentarios entre la población refugiada residente en el campo de implementación del proyecto.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1.- El Ayuntamiento de Tres Cantos se obliga a:

Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación y evaluación sobre la ejecución de las actuaciones previstas. Siendo el órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones la Junta de Gobierno Local

2.- ECA se obliga a:

- a) Presentar la justificación técnica y económica oportuna a la finalización del Proyecto
- b) ACNUR es responsable de la ejecución de la acción y ECA de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Para ello, ACNUR velará para que:



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

- Se lleven a cabo de manera diligente las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto objeto del presente Convenio
- Se gestionen de forma correcta los fondos destinados a la ejecución de la acción
- Se movilicen los recursos financieros, humanos y materiales previstos en el proyecto, a fin de garantizar la puesta en marcha y efectiva realización de la acción
- Se lleven a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación oportunas

Por otro lado, el principio de auditoría única – “Single Audit Principle”, adoptado por Naciones Unidas, permite únicamente a una entidad perteneciente a Naciones Unidas - United Nations Boards of Auditors auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, entre las que se encuentra ACNUR y sus fondos y programas.

- c) Comunicar al Ayuntamiento de Tres Cantos cualquier modificación sustancial, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del proyecto, la zona de ejecución, la población beneficiaria, el plazo de ejecución o a variaciones de su presupuesto.
- d) Así mismo, ECA deberá presentar al Ayuntamiento de Tres Cantos un informe sobre la evolución de la ejecución del proyecto y un informe final, incluyendo la metodología de seguimiento y evaluación del mismo.
- e) La entidad beneficiaria se compromete a participar, cuando sea requerida, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo o desde la propia institución. Asimismo se compromete a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

CUARTA.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará a la ACNUR, la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria: 5003 231 489 **de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo.**

QUINTA.- Duración del convenio

La duración del Convenio se extenderá al período de los meses previstos para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, establecidos en el cronograma del documento técnico presentado, es decir, seis meses de ejecución más tres meses añadidos para la confección de los informes y la justificación de los gastos.

SEXTA.- Resolución

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente Convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

SEPTIMA.- Forma de pago

El importe del presente Convenio se hará efectivo de la siguiente forma: el **abono del 80% de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará con carácter inmediato a la aprobación del presente convenio**, en la cuenta bancaria: ES53 0049 1892 6322 1020 6205.

El 20% restante se realizará tras la presentación y aprobación de las certificaciones justificativas del gasto realizado.

ECA será responsable directo de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Tres Cantos permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

OCTAVA.- Justificación y pago

ECA presentará una memoria de justificación del proyecto desarrollado objeto del Convenio. Para ello, aportará una memoria completa del proyecto financiado por el Convenio detallando las actuaciones y actividades realizadas y su presupuesto.

Dicha memoria integrará concretamente la siguiente documentación:

Debido a que el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)** es un Organismo de Naciones Unidas, sujeto de Derecho Internacional Público, **sometido a sus propias normas de gestión y justificación** de la financiación que recibe de los diferentes Estados o de particulares. Estas normas vienen definidas en Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España y de aplicación directa en nuestro país.

La Asociación "España con ACNUR" (Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR/UNHCR), por su vinculación contractual con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, contraparte natural en todos los proyectos de cooperación y de emergencia **justifica los proyectos de acuerdo con las normas de contabilidad de esta Entidad Internacional**. Dichas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de ACNUR, están reconocidas como parte del ordenamiento interno jurídico español, y se amparan, entre otros, en tratados como la *Carta de las Naciones Unidas*, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, el Reglamento Financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados¹, la *Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas*²; y el *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, adoptado por la Asamblea General en su resolución 428 (V), de 14 de Diciembre de 1950. Esos **tratados establecen**, en relación con las Naciones Unidas y los Organismos y Agencias de ella dependientes como es el caso de ACNUR, **un específico sistema de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas, y que incluye la expedición de un recibo oficial por cada contribución recibida, y la exención a ACNUR**



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

de presentar facturas de sus proveedores que respalden las que este Organismo emite.

- (1. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de Octubre de 1999, y su revisión actualizada, adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, en la reunión extraordinaria del 62º periodo de sesiones que se celebró entre el 3 y 7 de Octubre de 2011. Documento A/AC.96/503/Rev.10.
2. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el Reino de España es parte desde el 31 de Julio de 1974 (BOE núm. 249, de 17 de Octubre de 1974.)

1.- Informe Técnico Final de la respuesta a la Emergencia y del impacto de los fondos

2.- Documentación acreditativa del Control de Fondos:

- ✓ Certificado emitido por la entidad "España con ACNUR" de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos
- ✓ Documentación acreditativa del envío de los fondos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
- ✓ Copia del ingreso en la cuenta de la entidad "España con ACNUR"
- ✓ Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad "España con ACNUR" a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
- ✓ Certificado emitido por la entidad "España con ACNUR" del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
- ✓ Certificado emitido por la entidad "España con ACNUR" de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad antes de ser transferidos a la contraparte local (ACNUR/UNHCR)
- ✓ Documentación acreditativa de la recepción de los fondos por la contraparte local (ACNUR/UNHCR).
- ✓ Certificación justificativa por parte de ACNUR/UNHCR del gasto realizado, correspondiente al ingreso efectuado por el donante, con el desglose del mismo por su naturaleza



Ayuntamiento de Tres Cantos



**UNHCR
ACNUR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

- ✓ Certificado de la entidad España con ACNUR” acreditando la autenticidad de la copia de la certificación justificativa del gasto realizado

En prueba de conformidad y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL COMITÉ ESPAÑOL DE ACNUR

Fdo.: Don Jesús Moreno García.

Doña M.ª Belén Gamba/Rocío Palomino

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Gerardo Fernández Llorente

